

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 2 DE JULIO DE 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<p>4/2023</p>	<p>RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 8809/23.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	<p>3 A 33 RESUELTO</p>
<p>5/2023</p>	<p>RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 9855/23.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	<p>34 A 39 RESUELTO</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 2 DE JULIO DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
LENIA BATRES GUADARRAMA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

**JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
(POR GOZAR DE VACACIONES, AL
HABER INTEGRADO LA COMISIÓN
DE RECESO CORRESPONDIENTE AL
PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE
DOS MIL VEINTIUNO)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública

ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señor secretario, dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 66 ordinaria, celebrada el lunes primero de julio del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, les consulto si podemos aprobarla en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL 4/2023, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS DICTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 8809/23.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 8809/23, EN SESIÓN CELEBRADA EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, procedencia, legitimación, oportunidad y materia del recurso. ¿Alguien tiene

alguna observación? Consulto si en votación económica se aprueba **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ministro ponente, ¿nos explicaría el punto VI. A. y B.? o como usted prefiera.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Puedo hacer una presentación genérica del punto VI.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En el punto VI., párrafos 44 a 82, se explica la naturaleza y alcance del recurso de revisión, así como el marco normativo que lo rige y el derecho de acceso a la información; todo ello, con base en los múltiples precedentes de este Tribunal Pleno.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Ministro Aguilar, y después Ministra Ortiz.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias. Yo en general estoy de acuerdo con este apartado, retoma las consideraciones (como ha dicho el señor Ministro ponente) que este Tribunal Pleno ha sostenido en diversos recursos en materia de seguridad nacional como, por ejemplo, la 4/2022 y la 6/2021. Únicamente me aparto del párrafo 52, en el que se precisa la naturaleza del presente recurso, pues tal como lo

sostuve en el voto aclaratorio que formulé en el diverso recurso de revisión en materia de seguridad nacional 2/2017, considero que el alcance de este medio de impugnación debe interpretarse de manera amplia; de ahí que, cualquier cuestión de la resolución impugnada podría ser materia del recurso e incluso sería factible ir más allá de los argumentos hechos valer a fin de determinar la afectación a la seguridad nacional. Considero que el tema es tan de relevancia que no estaría (yo) de acuerdo en limitarnos únicamente a los agravios presentados por el promovente. De tal manera que, solamente me aparto de la afirmación del párrafo 52. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el presente asunto me pronunciaré integralmente sobre todos los temas que conforman el estudio de fondo, de los cuales, respetuosamente, no comparto el sentido ni las consideraciones propuestas.

En primer término, considero que las afirmaciones en las que se basa el proyecto son difíciles de sostener si tomamos en cuenta que no tenemos la certeza de que la versión pública de la información bajo análisis no contiene datos e información que sí compromete la seguridad nacional, ya que al no contar con el documento íntegro que fue materia de reserva torna complejo responder con cabalidad los agravios planteados por la Consejería Jurídica, particularmente, el primero de ellos, en donde aduce que la versión pública ordenada por el INAI

resulta insuficiente para salvaguardar la información que el propio instituto consideró que sí ponía en riesgo la seguridad nacional, pues se trata de un trámite unificado que en su integridad genera un riesgo.

Por otro lado, no comparto que se desestimen los agravios de la recurrente bajo la premisa de que no justifica ni demuestra que la divulgación de la versión pública de la resolución solicitada afecta a la seguridad nacional, lo anterior, ya que además de que en la prueba de daño sí se plantean argumentos tendientes a evidenciar dicho riesgo, los mismos son analizados bajo un rigor probatorio que no comparto. En segundo lugar, respetuosamente, me separo de las consideraciones del proyecto que afirman que no es necesaria una prueba de daño respecto de la información que se relaciona con el cambio de uso de suelo forestal. En mi opinión, tanto el Acuerdo de Escazú, que se retoma en el proyecto, como el marco constitucional y legal aplicable, admiten que dicho principio no es absoluto y que está exento de su aplicabilidad cuando se supere un examen de razonabilidad a partir de una prueba de daño, en aquellos casos que, en efecto, existe el riesgo de que su divulgación comprometa la seguridad nacional. En el presente asunto, dicha excepción cobra relevancia, ya que lo que se pretende proteger es la información que si bien, en principio, tiene una connotación ambiental, lo cierto es que también está relacionada con un proyecto de construcción de una base militar aérea y un aeropuerto internacional que constituyen una infraestructura estratégica para la soberanía nacional y que resulta indispensable para la provisión de los servicios de

control de tránsito aéreo, de telecomunicaciones e información aeronáuticas.

Por último, quisiera llamar la atención de este Tribunal Pleno a lo analizado en el tema 2 del estudio de fondo, donde se estudia la constitucionalidad del decreto ejecutivo del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, por el que se determina, entre otras cuestiones, que la infraestructura del Tren Maya, del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y de ciertos aeropuertos ahí precisados, son de seguridad nacional e interés público. Al respecto, con independencia de que no compartí las consideraciones de la controversia constitucional 217/2021, en las que se sustenta la propuesta, me parece que en el presente asunto no debe ser materia de análisis determinar si el decreto que citó el sujeto obligado es o no constitucional, pues la Consejería Jurídica, en su recurso de revisión, no plantea ese cuestionamiento. Por el contrario, en su segundo agravio, que va de las fojas 11 a 16 del recurso, la recurrente alega que el INAI solo basó su decisión en un análisis de dicho decreto, sin tomar en cuenta el resto de los fundamentos utilizados por el sujeto obligado para clasificar la información. Así, considero que el análisis que se propone se aleja del planteamiento efectivo de los agravios, en donde (dicho en otras palabras) lo que se argumentó fue que la reserva de la información analizada no solo se sustentó en el decreto del Poder Ejecutivo, sino también en diversas normas legales y en la prueba de daño correspondiente, cuestión que (desde mi perspectiva) no se atiende en el proyecto.

Además de lo anterior, respetuosamente considero que debería eliminarse del estudio de dicho decreto, pues la constitucionalidad del mismo fue cuestionada por el Instituto Nacional de Transparencia en la controversia constitucional 344/2023, bajo mi ponencia, cuya admisión es materia de lo que será resuelto en el recurso de reclamación 15/2024. Estimo que mantener el proyecto en esos términos implicaría un pronunciamiento anticipado de este Tribunal Pleno al respecto, que en todo caso (en mi opinión) resulta innecesario para atender el agravio planteado al respecto. Por todas estas razones, mi voto será en contra de la propuesta. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministra Presidenta. Yo me manifiesto en contra del proyecto, porque instruye la entrega del documento que permite la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto en Tulum y una Base Aérea militar en la zona, sin haber analizado la integridad de su contenido ni ponderado con elementos objetivos de seguridad nacional la solicitud. El proyecto omite contextualizar que el documento de cambio de uso de suelo solicitado tiene carácter estratégico, pues su finalidad radica en edificar proyectos de infraestructura y defensa que son prioritarios para el país. La propuesta ignora el carácter prioritario que tiene la obra pública para el funcionamiento del Estado Mexicano, incluso, llega al extremo de estudiar la información desde un punto de vista

medioambiental, sin tomar en cuenta, es decir, ignorando que esta Suprema Corte únicamente está facultada para analizarla desde el supuesto de seguridad nacional, no medioambiental. El propio INAI estudió que entregar la información solicitada sí vulneraría la seguridad nacional al relacionarse con la edificación del aeropuerto y Base militar ubicados en la zona sur del país.

Esta Corte debería actuar con responsabilidad en este caso para garantizar la integridad del Estado Mexicano ante cualquier escenario que permita la identificación de elementos que puedan poner en peligro la operatividad de cuestiones sustanciales como el funcionamiento de las vías de comunicación fundamentales estratégicas para el desarrollo nacional. La difusión del documento permitiría que se generen riesgos potenciales en la infraestructura nacional aeroportuaria y de defensa mediante la entrega de datos que dan cuenta de su diseño, trazos, instalaciones, terminales, plantas y pistas; su entrega posibilitaría la realización de sabotajes que pondrían en grave riesgo actividades esenciales de comunicación y de defensa de la Nación al dar cuenta de procedimientos, fuentes, especificaciones técnicas y tecnología. En consecuencia, la totalidad de la información solicitada debería considerarse con carácter reservado por razones de seguridad nacional al dar cuenta de antecedentes, actuaciones, consideraciones, instrumentaciones, planeación, descripciones, identificación, evaluaciones, estimaciones y pronósticos sobre el Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto como obra prioritaria y estratégica del Estado Mexicano. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Como ustedes recordarán, se me solicitó hacer la presentación del considerando VI en donde se explica la naturaleza y alcance del recurso de revisión y el marco normativo que rige este recurso. Más adelante presentaré el fondo y es en donde creo tendrán lugar las ya expresadas consideraciones de las señoras Ministras, pero esto será hasta el considerando VIII que, si me permiten, una vez que se llegue a ese punto expresaré las razones del proyecto.

Por otro lado, yo estoy de acuerdo con lo que ha dicho el señor Ministro Aguilar, él me dice o nos dice, se aparta del punto 52, pues considera (como yo también lo he considerado permanentemente) que el recurso de revisión en esta materia no puede simplemente ceñirse a los agravios que sobre seguridad nacional exprese el recurrente, evidentemente, en el tema de seguridad nacional, si bien de manera inicial por disposición constitucional está vinculada la Consejería Jurídica en el ánimo de hacer ver a este Alto Tribunal los riesgos que se corren en esa materia, tampoco este Tribunal puede ser, simple y sencillamente limitativo a considerar lo que nos haya dicho. Este Alto Tribunal, bajo la misma perspectiva y condición de Estado tiene la potestad de revisar, aun ante la deficiencia de los agravios si el tema efectivamente pudiera alterar un tema, un asunto de seguridad nacional. Finalmente, si se afecta la seguridad nacional no sólo será la responsabilidad de la Consejería Jurídica, también de esta

Suprema Corte y como Estado Mexicano la padeceremos todos.

En esa medida, yo no tengo ningún inconveniente en agregar esta disposición, esto a lo que se ha referido el señor Ministro Aguilar. El punto 52, básicamente trata sobre el alcance de la decisión del Tribunal Pleno respecto de una determinación del Instituto Nacional de Acceso a la Información sobre divulgación de datos o informes que se tengan solicitados y, por ello, dice: no puede suponer simplemente una cuestión de legalidad, no analizaremos los fundamentos sino todos aquellos aspectos que atañen a la seguridad nacional, más (como bien lo precisó el señor Ministro Aguilar) pudiera pensarse que está este Alto Tribunal limitado exclusivamente a la letra de los agravios. Por lo pronto, yo no lo entiendo así y si ustedes consideran conveniente para evitar una interpretación de esa naturaleza, yo lo agregaría. Es lo que me permitiría reflexionar sobre las tres intervenciones que han sido producidas. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias...

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Modificado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Se entiende el párrafo, pero lo haría más claro, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Sí, claro que sí, señora Ministra Presidenta. Evidentemente, el Tribunal no se limita a

la extensión de los agravios, revisa en plenitud el tema de seguridad nacional.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Entonces, votaríamos el punto VI, aspecto preliminar, apartados A y B. ¿Están de acuerdo?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
No, yo a favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Yo en contra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pero, nada más, de estos apartados también. Entonces, vamos a tomar votación. Yo me apartaría del párrafo 63 del proyecto, 63. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:
Con el proyecto modificado, separándome del párrafo 63.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informar que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta modificada del proyecto; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra del párrafo 63; voto en contra de las señoras Ministras Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pasaríamos al apartado VII, “solicitud de Información”.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra. El considerando VII, que todavía pertenece a la etapa preliminar, sin entrar al fondo, puntualiza que lo efectivamente solicitado por el particular consiste, específicamente, en el contenido de la resolución recaída al proyecto identificado con el número 23QR2022V0050, denominado “Construcción de una Base Aérea militar y el Aeropuerto Internacional Felipe

Carrillo Puerto Tulum Quintana Roo”, específicamente por lo que hace a la información que tiene que ver con la respuesta al trámite de autorización de cambio de uso de suelo forestal para la ejecución del citado proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Tome votación, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más una pregunta, ¿esto va de los párrafos 37 a 58?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: No.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿No lo tiene usted?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Son solo 83 y 84.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¡Ah!, es que tengo 37 a 58 las páginas, (perdón).

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:

Estoy de acuerdo, pero me voy a separar de la primera parte del párrafo 84, y del pie de página con el número 35.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de la primera parte del párrafo 84 y la nota al pie de página precisada; con voto en contra de la Ministra Ortiz Ahlf.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDARÍA ASÍ DECIDIDO ESTE APARTADO.

Y pasaríamos al estudio del tema 1. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. En el considerando VIII, como ustedes lo acaban de escuchar, tiene tres temas, corren de los párrafos 85 a 146. Aquí se examinan los agravios de la recurrente y como

resultado del estudio correspondiente, se propone declararlos infundados confirmando la resolución recurrida.

Para efectos expositivos me habré de referir, exclusivamente, en este momento, al tema 1, que corre de los párrafos 96 a 127, tratando de ser absolutamente explícito para evitar malas y erróneas interpretaciones. Este es el relativo a la información relacionada con el derecho a un medio ambiente sano, y se explica que no le asiste razón a la Consejería Jurídica cuando aduce que el acceso a la totalidad de la información potencializa un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, dado que el Instituto Nacional de Acceso a la información autorizó la entrega únicamente de la versión pública de la resolución que le fue requerida, es decir, el proyecto explica que el Instituto no autorizó, de ningún modo, la entrega de la información relacionada con las características técnicas y específicas de las instalaciones del aeropuerto, ni coordenadas de los polígonos, ni el consumo, ni almacenamiento por etapas del procedimiento, capacidad de almacenamiento, medios de suministro de combustible, ni el total de operaciones, mapa con la ubicación, dimensiones y coordenadas del aeropuerto, ni la imagen que da cuenta del polígono vinculado con el aeropuerto y un acuífero. Todas estas por no estar clasificadas en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transporte Aéreo, 110, fracción I, de la Ley Federal, también de Transporte Aéreo y el Decreto por el que se clasificó la información relacionada con el Tren Maya, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y de los aeropuertos por seguridad nacional y de interés público, específicamente no se autorizó nada que

tenga que ver con la construcción, funcionamiento y operación de las obras señaladas por tratarse de bienes de interés público que tienen que ver con la infraestructura de transporte y de servicios y polos para el desarrollo y bienestar, constituyendo sí información de seguridad nacional.

Es importante destacar que el sujeto obligado a emitir la resolución correspondiente tiene que ver única y exclusivamente con el cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, que fue el específico que se debió considerar para satisfacer la solicitud del promovente, esto es, argumenta que el cambio de uso de suelo no debe comprometer la biodiversidad ni provocar la erosión de los suelos, el deterioro del agua o la disminución de su capacidad y que los usos alternativos del suelo que se propongan siempre tienen que ser más productivos a largo plazo.

Por esa razón, la propuesta concluye que la información solicitada por el promovente, y que es la realmente pedida, fue autorizada por el INAI sin poner en riesgo la seguridad nacional, única y exclusivamente quiere conocer las razones por las que procedió un uso de suelo forestal, modalidad B, al uso de un aeropuerto, no más ni menos. Gracias, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Aquí en el considerando VIII, que ya es el estudio

de fondo, me voy a pronunciar de una vez de los tres temas, aunque el señor Ministro ponente haya presentado únicamente el tema número 1. Me pronunciaré sobre los tres.

Yo no estoy de acuerdo en que por el solo hecho de que la información solicitada esté relacionada con la materia ambiental, esa sola circunstancia justifique que no exista un riesgo de atentar contra la seguridad nacional, pues, en este caso, la resolución del cambio de uso del suelo forestal para la construcción de una Base Aérea Militar y el Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto en Tulum, Quintana Roo, necesariamente implica la divulgación de los estudios técnicos que permitan deducir las características de dichas obras militares y civiles aeroportuarias, lo cual configura el supuesto a que se refiere la fracción VI, del artículo 5, de la Ley de Seguridad Nacional, en el sentido de que son amenazas a dicha seguridad los actos en contra de la seguridad de la aviación, sin que sea obstáculo que se hubiesen excluido algunos datos relevantes de las dimensiones, abastecimiento y operación de los aeropuertos, ya que lo que la ley tutela es la seguridad de la aviación en su integridad, es decir, de todos los elementos que confluyen para su funcionamiento y no solo la seguridad de las instalaciones en las que presta este servicio. Consecuentemente, mi voto es en contra de este tema número 1.

Con relación al tema número 2, tampoco estoy de acuerdo con la reserva de la información que resulte ilegal por haberse apoyado en el acuerdo que declaró a los proyectos y obras del Gobierno federal de interés público y seguridad nacional,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, toda vez que el sujeto obligado, que es la SEMARNAT, no se limitó a invocar tal instrumento legal, negarse a entregar lo que se le solicitó, sino que realizó una prueba de daño, tal como se aprecia en las páginas 10 a 12 de la resolución impugnada, por lo que es irrelevante si el referido acuerdo reservó o no, en forma general, determinada información. Máxime que como lo sostuve en mi voto particular formulado en la controversia 217/2021, al haberse establecido en dicho instrumento que ciertas obras y proyectos relacionados con determinados sectores son de interés público y de seguridad nacional, de ninguna manera implicaba que los sujetos obligados se encontraran eximidos de justificar una eventual clasificación de reserva de información mediante la respectiva prueba de daño, como así aconteció en el caso que se analiza.

Y, finalmente, en el tema número 3, tampoco estoy de acuerdo en que la recurrente no demostró qué aspectos de la documentación solicitada contiene características técnicas y concretas de ubicación y coordenadas del proyecto de las obras aeroportuarias, pues (en mi opinión) la prueba de daño realizada por el sujeto obligado claramente explica que la divulgación de la información actualiza la probabilidad de que se comprometan los procedimientos preventivos de protección y seguridad implementados por la SEDENA para resguardar la vida e integridad física de las personas que se localizan en las instalaciones militares y civiles, además de advertirse un alto grado de certeza sobre la ubicación física de sus elementos, por lo que el daño ocurriría al saber la ubicación

exacta de la disposición de las construcciones autorizadas, tal como se determinó en el diverso recurso 1/2017, en el que estableció que algunos datos en conjunto en su correlación permitirían obtener información a los grupos delincuenciales. Hasta aquí, Ministra Presidenta, por lo que estoy en contra del tema de fondo. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy de acuerdo excepto con algunos razonamientos que se hacen en la propuesta. A ver, en el caso concreto, el instituto ordenó elaborar la versión pública de la resolución dictada en el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal correspondiente al proyecto denominado “Construcción de una Base Aérea Militar y el Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto Tulum Quintana Roo”, y señaló que la información que debe tratarse es aquella que tenga referencia a: 1. Las características técnicas y específicas de las instalaciones del aeropuerto que podrían ser motivo de clasificación, específicamente, las coordenadas de los polígonos, el consumo y almacenamiento por etapas del procedimiento, capacidad de almacenamiento, medios de suministro de combustible y el total de operaciones. 2. El mapa de la ubicación, dimensiones y coordenadas del aeropuerto; y, 3. La imagen que da cuenta del polígono con el aeropuerto y su acuífero.

Ahora bien, más allá de los agravios que hizo valer el recurrente, (conforme a lo que he sostenido) este Tribunal Pleno debería realizar una prueba de daño para efecto de determinar si la publicación de la información, que no fue reservada, pone en peligro la seguridad nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el presente caso, haciendo ese examen, considero que la difusión de la información no acredita la primera grada de la prueba de daño ya que la divulgación de la información relacionada con el impacto ambiental del proyecto denominado “Construcción de una Base Aérea Militar y el Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto en Tulum Quintana Roo” no representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicios significativo a la seguridad nacional, pues no advierto que su difusión posible o posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, o bien, que permita conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional.

Llego a esta conclusión porque la información que contendrá la versión pública de la resolución según lo expuesto por el INAI y sobre el cual (por cierto, no existe controversia) se relaciona únicamente con la viabilidad del proyecto desde un aspecto ambiental, pues versa, en esencia: primero, sobre la consulta pública realizada sobre el impacto ambiental del proyecto, dos, aspectos descriptivos sobre la fauna y vegetación de la superficie sobre la que versó la autorización

provisional, así como el sistema ambiental de la región, tres, las medidas de prevención, mitigación y compensación de la fauna y vegetación de la superficie solicitada, cuatro, los servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso de suelo, cinco, los pronósticos ambientales y la evaluación de las alternativas, y seis, así como los instrumentos jurídicos que sustenten dicha decisión.

Tomando en cuenta lo anterior, considero que, contrario a lo aducido por la Consejería recurrente, conocer dicha información no permitiría deducir las características técnicas y específicas de las instalaciones del aeropuerto sobre el que versa la resolución, sino únicamente conocer la justificación de haber otorgado a la autorización de cambio de uso de suelo forestal, máximo que en términos del artículo 42, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las autoridades o autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales deben inscribirse en el Registro Forestal Nacional, el cual, por su naturaleza es público.

Además, coincido en que no puede fundamentarse la reserva del proyecto relativo a la Construcción de una Base Aérea Militar y del Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto, con base en el decreto que lo clasifica como de seguridad nacional y de interés público, publicado en el Diario Oficial el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, denominado Decreto por el que la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el

bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor internacional, así como los aeropuertos que se indican son de seguridad nacional y de interés público, pues conforme a criterio que se ha sostenido al resolver la controversia constitucional 217/2021 de sesión del doce de mayo del año pasado (dos mil veintitrés), una declaratoria de esa especie genera la inclusión de información que no necesariamente actualiza la excepción al principio de publicidad, pues para ello habrá de realizar la prueba de daño correspondiente.

Por tales razones, (como lo adelanté) si bien comparto el sentido y la mayoría de las consideraciones del proyecto, únicamente me separo de los párrafos 127, 138, 141 y 144, en los que se menciona que algunos de los agravios formulados por la consejería son infundados porque no evidencian un supuesto específico de probable vulneración a la seguridad nacional ni explican cómo es que la resolución impugnada podría tener tal consecuencia, así como que no es necesario realizar una prueba de daño, toda vez que conforme al criterio que yo he sostenido, estimo que, al margen de lo expuesto por el recurrente, este Alto Tribunal puede ir más allá de solo argumentos hechos valer a fin de determinar la de afectación en la seguridad nacional, esto (insisto) por la gran importancia y relevancia que presenta la posible afectación a la seguridad nacional, de tal manera que este Tribunal debe hacer un estudio amplio y no limitarse simplemente a las palabras o agravios presentados por el impugnante. En esa medida, hacer toda una consideración respecto de esa posible afectación, por lo que, en lugar de calificar como infundados los agravios por tal razón, se debe realizar el estudio

correspondiente y, en su caso, declararlos infundados, pero por no acreditarse la prueba del daño respectivo. Hasta aquí es cuanto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra. Sí me es importante puntualizar lo que traté de expresar con la presentación, me refiero a los antecedentes de este asunto, comienzan precisamente con el punto número 1, en el que se dice: Solicitud de acceso a la información. El seis de junio se presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con un determinado número de folio en que se requirió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales información relacionada con el cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, de un determinado predio, por la posible ejecución de un proyecto aéreo.

El sujeto obligado, esto es, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la misma plataforma de transparencia y con un determinado oficio de fecha de cuatro de julio de dos mil veintitrés, reservó la información por Seguridad Nacional del Aeropuerto de Tulum, Quintana Roo; en contra de ello, hubo un recurso de revisión que conoció el INAI y que respondió y da motivo a este recurso, en él, el propio solicitante precisó: “el sujeto obligado pierde de vista que sus facultades están única y exclusivamente relacionadas con el medio ambiente y sus funciones están dirigidas a velar

por un medio ambiente sano”, que lo que le interesa de la información que solicita es saber la viabilidad de un proyecto aéreo en relación con la normatividad del medio ambiente, como lo es: flora, fauna, especies, suelo, subsuelo, condiciones de la vegetación y todo lo concerniente al tema ecológico y su equilibrio con el ecosistema donde se va a desarrollar un proyecto, insiste: “las cuestiones antes señaladas distan mucho de los aspectos que tienen que ver con los detalles de la construcción, ubicación, cuestiones claves de seguridad de las bases militares o el almacenamiento de combustibles y otras razones que puedan poner en peligro la Seguridad Nacional”, dado que, aún de existir, (insiste) dice: esa información puede válidamente ser testada en la versión pública.

Insiste, en que, en relación con el proyecto, se llevó a cabo una consulta pública en términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y se recabó la opinión de los ciudadanos; sin embargo, no ha podido tener acceso a la misma, ni a la información que conlleva. Su interés, (concluye) es única y exclusivamente la información relativa al equilibrio ecológico, a la manifestación de impacto y al riesgo ambiental. La población indígena maya que habita en las inmediaciones, la vegetación, la flora, la fauna y todo aquello que tenga que ver con el medio ambiente y su afectación por una construcción.

Me es particularmente importante expresar estos, porque son los fundamentos de esta solicitud, aquí no se está agregando nada que no tenga que ver con lo estrictamente solicitado que es, medio ambiente. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, nada más para precisar. Usted puso a consideración el Tema 1; sin embargo, varios Ministros ya se han pronunciado sobre los tres temas, si gusta usted, de una vez, exponer los tres temas y ya hacemos una votación general.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con todo gusto. Gracias, señora Ministra Presidenta. En el Tema 2, que corre de los párrafos 128 a 146, se analiza la procedencia de la reserva de la información por seguridad nacional, con base en un decreto que así la clasifica de manera anticipada y general.

La propuesta considera que es infundado el argumento en que la Consejería Jurídica aduce que entregar la versión pública de la resolución testando la información clasificada sigue poniendo en riesgo la seguridad nacional, porque la naturaleza estratégica del proyecto en cuestión forma parte de un procedimiento de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, y ello implica un riesgo para el desarrollo de un proyecto cuya naturaleza está clasificada como de seguridad nacional, ya que resulta estratégico para la vigilancia y control del espacio aéreo. Lo relevante a observar es que desde un principio, el propio Instituto Nacional de Acceso a la Información, clasificó la información relacionada con las características técnicas y específicas de las instalaciones del Aeropuerto, instruyendo (y esto es de destacar) al sujeto obligado para que entregara una versión pública de la resolución solicitada y relacionada, única y exclusivamente con el trámite unificado de cambio de uso de

suelo forestal, modalidad B, con riesgo, número 23QR2022V0050, correspondiente al proyecto denominado: Construcción de una Base Aérea Militar y el Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto. Por esa razón, el proyecto es enfático en concluir que, en términos de los parámetros constitucionalmente reconocidos y aplicables en los casos de acceso a la información ambiental, tales como la vigencia del principio de máxima divulgación completa y accesible también para los solicitantes, es procedente la entrega de la versión pública de la resolución correspondiente en aquel aspecto estrictamente forestal y el cambio de uso de suelo, porque eso es de interés público.

En el tema III, que corre de los párrafos 140 a 146, se analiza si la resolución del trámite al cambio de uso de suelo forestal se puede entregar o no en una versión pública. La consulta propone calificar de infundado el agravio, en el que la recurrente señala que la resolución no puede ser fragmentada, reservando solo la que involucra las cuestiones técnicas y específicas de las instalaciones del aeropuerto, tal y como lo resolvió el Instituto Nacional de Acceso a la Información, en virtud de que, a su parecer, de cualquier modo se estaría divulgando información que atañe al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, lo cual afecta a la seguridad nacional.

Se arriba a la conclusión de infundado, porque, primero, la recurrente no demostró cuál es la parte específica del procedimiento administrativo de solicitud de impacto ambiental, que contiene características técnicas y concretas

de la ubicación y coordenadas del proyecto, ni los aspectos relevantes del posible aeropuerto y, segundo, porque todo lo que se refiere a las características específicas y técnicas de las instalaciones de ese aeropuerto, como lo serían las coordenadas de los polígonos, el consumo y almacenamiento por etapas del procedimiento, capacidad de almacenamiento, medios de suministro de combustible, el mapa con la ubicación, dimensiones y coordenadas del aeropuerto y la imagen que da cuenta del polígono vinculado con el aeropuerto y un acuífero, no es información que se solicitó y esta, de existir, debe permanecer reservada por razones de seguridad nacional, así lo resolvió el instituto respectivo.

Por esas razones es que se concluye en este proyecto, que no se corre el riesgo de que se esté fragmentando la resolución y que con ello se revele la información clasificada como reservada, porque no hay ningún medio de convicción que pueda sostener que la divulgación de la versión pública de la resolución que cambió el uso de suelo pueda significar una amenaza a la seguridad nacional, al constituir un acto tendiente a destruir o inhabilitar infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de los servicios de control de tránsito aéreo y telecomunicaciones e información aeronáuticas, como lo sostiene la recurrente.

Por lo contrario, siempre debe existir (se afirma) evidencia para acreditar la actualización de un supuesto determinado y de probable vulneración a la seguridad nacional sobre la información que se busca reservar, lo cual en la resolución no existió, además de explicar cómo es que la resolución

impugnada podría tener dicha consecuencia, lo que tampoco se informa.

Es importante tomar en cuenta, que es precisamente el contenido relacionado con el derecho de acceso a la información el que involucra, incluso, el derecho a un medio ambiente sano y que la Consejería, en ese sentido, nada expone para demostrar por qué debe ser reservada esa información. Por ello es que luego de los tres análisis que se hacen, se determina que se debe otorgar la información en versión pública de la materia de la solicitud en todos aquellos aspectos que conciernen a la protección del medio ambiente. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministra Presidenta. Yo voy a ser muy breve, yo vengo totalmente de acuerdo con los proyectos. La información que se está solicitando es una resolución o autorización de uso de cambio de suelo, que está debidamente regulado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, efectivamente, este trámite permite a la secretaría que un terreno de uso exclusivamente forestal pueda cambiar por excepción, dice la ley, para poder ser usado con otro destino, como puede ser la construcción de un aeropuerto, en este caso o cualquier otra obra pública.

Este trámite se lleva a cabo con una opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal conforme a la ley y hay una serie de estudios técnicos y justificativos, también lo dice la ley, que van a justificar este cambio de suelo, no para que se haga o no se haga, sino para demostrar o sí solicitar que la biodiversidad del ecosistema que se va a ver afectados se mantenga y, entonces sí haya obras de mitigación, toda autorización de uso de cambio de suelo forestal tiene que integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de flora y fauna afectadas, y la adaptación a un nuevo hábitat. Esto es lo que está solicitando esta ciudadana, este ciudadano. Esto es lo que está exclusivamente solicitando y no veo cómo o no veo, respetuosamente, cuál es la relación de amenaza de riesgo con la seguridad nacional. No voy a leer todos los conceptos que implican en la Ley de Seguridad Nacional cuáles son esos riesgos.

Por eso, como bien lo dice el proyecto, pero si los hubiese, después de la prueba debida, como bien lo dice el proyecto, por eso son las versiones públicas, es decir, en este caso, el INAI reservó todas las características técnicas y específicas que tienen que ver con las obras a realizar, pero no veo por qué negar a las comunidades indígenas, a las comunidades que habitan en el entorno del Aeropuerto de Tulum el que puedan saber, para dar seguimiento, cuáles fueron los programas de mitigación y puedan dar seguimiento a esos programas de mitigación y que puedan saber cuál fue la afectación real; pero, insisto, ¿cuáles son esos programas de mitigación?

Por eso, yo estoy... no veo en absoluto ningún riesgo de seguridad nacional, siempre y cuando (como así fue en la resolución) se reserve (como quedó reservado) la parte, características técnicas del aeropuerto y, en su caso, la base militar, como tiene que ser para cualquier otra obra que puede implicar un riesgo de seguridad nacional. Por estas razones, yo vengo a favor del proyecto. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo, en el tema 2, me voy a separar de los párrafos 130 al 135 y por razones adicionales, y en el tema 3, vengo con el sentido, pero por diversas razones, y haré un voto concurrente. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, separándome del párrafo 138, que es el tema 2.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo a favor, y únicamente (como dije) separándome de los párrafos 127, 138, 141 y 144.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:

Con el sentido del proyecto, separándome de algunas consideraciones y haré voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra del párrafo 138; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de los párrafos 127, 138, 141 y 144; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de los párrafos 130 a 135, con razones adicionales y en contra de diversas, con anuncio de voto concurrente; voto en contra de las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿La decisión tuvo algún cambio en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Pérez Dayán

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra. Ninguno, salvo agregar la expresión “en la materia”.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sería: en la materia del recurso, se confirma el sentido de la resolución.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En efecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Sí?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En el resolutivo segundo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Bien.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias ¿Podemos aprobar los resolutivos de manera económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL 5/2023, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 9855/23.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL.

SEGUNDO. EN LA MATERIA DEL RECURSO SE CONFIRMA EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 9855/23, EN SESIÓN CELEBRADA EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, procedencia, legitimación y oportunidad y materia del recurso de revisión.

¿Alguien tiene algún comentario? Se consulta si en votación económica se aprueba **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Ministro ponente, si quiere hacer una presentación general del asunto, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Este asunto tiene estrecha relación con el que hemos resuelto.

En el considerando V, simplemente se precisa qué es la materia de la revisión, específicamente lo que corresponde a la unificación de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, con riesgo, de un proyecto aeroportuario.

El considerando VI, al igual que el anterior, expresa los precedentes de este Tribunal Pleno que delimitan el objeto y naturaleza del recurso y, en esa medida, se incorporará lo aprobado en el anterior respecto de los límites o no límites que tiene este Alto Tribunal para revisar los agravios.

En el considerando VII, se puntualiza qué es lo efectivamente solicitado por el particular y a lo que se constriñe el asunto correspondiente.

En el considerando VIII, se analizan los agravios de la recurrente a través de los temas en los que se divide su presentación, que son tres, y en ellos se propone declararlos

infundados en los mismos términos en que se hizo el anterior para, finalmente, llegar a una decisión en el que se concluye que el sujeto obligado deberá entregar al solicitante la versión pública de la resolución al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal del proyecto denominado “Construcción de una Base Aérea Militar”, excluyendo y protegiendo la información a que se refiere a las características técnicas y específicas de las instalaciones del correspondiente, todo ello por seguridad nacional.

Este es el contenido de este documento, esencialmente el mismo que el anterior.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿Estamos ya en el apartado de estudio?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Fue una presentación integral desde el aspecto preliminar, la solicitud de información y los tres temas que abarca este proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, si me permite, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Me aparto del párrafo 56, como del asunto que acabamos de ver, respecto

de la amplitud del estudio. Y, por otro lado, me aparto también de los párrafos semejantes a los anteriores, pero estos numerados con los números 135, 146, 148, 151 y 155, con razones adicionales. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Yo me separo del párrafo 148.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo me separaría del párrafo 67, del 88 hasta su nota al pie de página número 44, del 135, 138 a 143 y por razones adicionales y haré un voto concurrente. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor, separándome del párrafo 148.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Por las razones expresadas en el asunto anterior, estoy en contra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En contra, en los mismos términos de la 4/2023.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, en los mismos términos del asunto anterior estoy de acuerdo, con excepción de estos párrafos como consideraciones adicionales.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra, porque se permite entregar información con carácter reservada, por razones de seguridad nacional que da cuenta de antecedentes, actuaciones, consideraciones, instrumentaciones, planeación, descripción, identificación, evaluaciones, estimaciones y pronósticos sobre el Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto, obra prioritaria y estratégica del Estado Mexicano. Gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, separándome de los párrafos precisados, y con voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra del párrafo 148; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de los párrafos 56, 135, 146, 148, 151, 155; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de los párrafos 67 y 88, incluyendo la nota 44, 135, 132 y 143, con razones adicionales, y anuncio de voto concurrente; con voto en contra de las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama quien precisa las razones de su voto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos a la decisión, sería también en el segundo resolutivo, ¿verdad?:

en la materia del recurso, se confirma el sentido de la resolución.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Efectivamente, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Con esta observación consulto: si podemos aprobar los resolutivos en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

¿Tenemos otro asunto para verse el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a la sesión pública ordinaria, que tendrá lugar el próximo jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:45 HORAS)